



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

TABLERO DE RESULTADOS

SALA No. 21 - 2019

ABRIL 25 DE 2019

ORDINARIOS

DR. LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN

CON SEC	RADICADO	ACTOR y DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO	TEMA
1.	18-001-33-33-002-2013-01096-01	LEIDY CAROLINA COLLAZOS CABRERA Y OTROS vs MUNICIPIO DE FLORENCIA	SENTENCIA Ver	<p>CASO: El 16 de diciembre de 2011, la señora Leidy Carolina Collazos Cabrera, se desempeñaba en provisionalidad como sustanciadora del Juzgado Tercero Civil Municipal de Florencia, devengando un asignación salarial de \$ 1.800.000 mil pesos, en esa misma fecha, siendo aproximadamente las 9:00 a.m, se dirigía en una motocicleta hacia el norte de la ciudad por la calle 6 No. 13-09, cuando de repente se vio obligada a esquivar uno de los tanto huecos existentes en las calles del Municipio de Florencia, y al hacerlo, se accidentó sufriendo graves heridas. Se aseguró, que en dicho sector no había ninguna clase de señalización que indicara la existencia de ese obstáculo que se encontraba sobre el costado derecho de la vía. En razón de lo anterior, se vio avocada a varios procedimientos médicos que le produjeron una pérdida de capacidad laboral del 26.50% 1ª Inst.: El fallador de primera instancia accedió a la pretensiones de la demanda, en consideración a que se reunieron los tres elementos configurativos de la responsabilidad patrimonial del estado, esto es, el daño concretizado en las lesiones que padeció la víctima directa como consecuencia del accidente, y la imputación y nexo de causalidad, exteriorizado en la omisión de la entidad en su deber de mantenimiento y conservación de las vías, situación que se agravó al no contar con ningún tipo de señalización. Accedió a reconocer perjuicios morales, daño a la salud, alteración a las condiciones de existencia, lucro cesante consolidado y futuro, condenando en costas y agencias en derecho a la parte vencida, las primeras siempre y cuando quedaran acreditadas. 2ª Inst.: En esta instancia confirma la decisión de primer grado, esencialmente por que se constató que el hecho dañoso ocurrió por la conducta omisiva de la administración municipal, toda vez que, pese a tener a su cargo el deber de tomar las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de esta clase de accidentes a través de la reparación de los daños, la remoción de los obstáculos o, por lo menos, la instalación de avisos preventivos sobre la existencia de un factor riesgo sobre la vía, nada hizo al respecto, siendo su obligación atender la adecuada utilización de la malla vial y no esperar a que sucediera el hecho dañoso, para procurar su mantenimiento, cuando conocía el deber legal que le correspondía. Así mismo se confirmó el reconocimiento de los perjuicios declarados por el fallador de instancia, dejando de condenar en costas y agencias en derecho en esta instancia judicial</p>	Accidente de tránsito por mal estado de vía municipal precaria y señalización-falla en el servicio-

TABLERO DE RESULTADOS SALA 21 - 2019 ABRIL 25 DE 2019

CON SEC	RADICADO	ACTOR y DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO	TEMA
				a las partes.	
2.	18-001-33-33-002-2017-00002-01	ARMANDO RAMÍREZ ARENAS Y OTROS vs NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.	SENTENCIA Ver	CASO: Los demandantes ingresaron al Ejército Nacional a prestar el servicio militar obligatorio, y una vez concluida dicha etapa, manifestaron su deseo de vincularse como Soldados Voluntarios, devengando como asignación básica un salario mínimo incrementado en un 60%. No obstante, el 1 de octubre de 2003 la Fuerza Pública los incorporó como Soldados Profesionales, desmejorando su asignación básica a la de un salario mínimo incrementado en un 40%, con el consecuente impacto en sus prestaciones económicas. Por tal razón, pretenden el pago de las diferencias salariales existentes entre lo devengado y lo que debían devengar, así como el reajuste de las prestaciones sociales a que tienen derecho. 1ª Inst.: El fallador de primera instancia accedió a las pretensiones de la demanda, respecto de José Antonio Moreno Candelo, por haber sido respecto de quien se probó su ingreso al Ejército Nacional, antes del 1 de enero de 2000, negando las demás pretensiones de la demanda. 2ª Inst.: En esta instancia se modifica la decisión de primera instancia, accediendo a las pretensiones respecto de los señores Armando Ramírez Arenas y Germán Zapata Martínez, en aplicación de la Sentencia de Unificación existente en la materia, y en atención al material probatorio aportado en esta Instancia.	Reajuste 20% de asignación básica, y prestaciones sociales.
3.	18-001-33-33-902-2015-00066-01	ANGEL MARÍA ANTURÍ CASTAÑO vs MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.	SENTENCIA Ver	CASO: El señor Ángel María Anturí Castaño fue víctima de una mina antipersonal, con ocasión de lo cual sufrió amputación de la mano izquierda, y varios dedos de la mano derecha, por lo cual pretende el pago de perjuicios morales y materiales. 1ª Inst.: El fallador de primera instancia accedió a las pretensiones de la demanda, al encontrar probado que la Entidad demandada incumplió la convención de Ottawa y que la mina antipersonal había sido sembrada para atacar a miembros del Ejército Nacional, que con regularidad acampaban en la zona. 2ª Inst.: En esta instancia se confirma la decisión de primera instancia, en aplicación de la sentencia de unificación existente sobre el tema, en atención al hecho que en el lugar donde sucedió la explosión de la mina, regularmente había presencia del Ejército Nacional.	Explosión de mina antipersonal – Artefacto sembrado para atacar a miembros del Ejército Nacional

TdeFondo: Tutela de fondo
TvsPJ: Tutela contra Providencia Judicial
TvsActo: Tutela contra Acto Administrativo
Cumpl.: Acción de cumplimiento
Unica Inst.: Unica Instancia

1ª Inst.: Primera Instancia
2ª Inst.: Segunda Instancia
Consulta: Consulta Desacato
AV: Aclaración de voto
SV: Salvamento de voto



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ